



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 16 JUN 2026

Expte. Nº 502/2025

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0534-2026 de fecha 21 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se convoca a Concurso Excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado y para el personal nodocente en carácter de no permanente, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR TÉCNICO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional de la planta del personal nodocente de la SECRETARÍA GENERAL, para el Área "PROTOCOLO Y CEREMONIAL", en el marco de dispuesto por la Resolución CS Nº 429/25, y la Resolución CS Nº 230/08 en los artículos que especifica, estableciéndose además, temario, misión y funciones, cronograma, y conformación de jurado.

QUE a fs. 72/73 obra la presentación efectuada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSA), mediante la cual impugna el citado acto administrativo expresando que encuadrar el procedimiento de concurso en el régimen de excepcionalidad aprobado por Resolución CS Nº 429/25 resulta improcedente y contrario al marco normativo vigente, afectando los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento, solicitando en consecuencia se deje sin efecto la Resolución R-Nº 0534-2026, se disponga la adecuación al régimen ordinario establecido por la Resolución CS Nº 230/08, y subsidiariamente se remitan las actuaciones a la Comisión Paritaria Particular del Sector Nodocente para el tratamiento e interpretación correspondiente.

QUE se ha incorporado a fs. 77/78 la presentación del Sr. Guillermo Nicolás COSSIMI VAVRINEK y a fs. 79 un escrito de la Sra. Edith Liliana CASTELLI, poniendo de manifiesto su preocupación por el planteo del Sindicato y peticionando se mantenga el llamado en las condiciones en las que fue convocado.

QUE ante dichas presentaciones se remitieron las actuaciones a ASESORÍA JURÍDICA para su intervención, la que se expidió mediante Dictamen Nº 23.869 el cual se transcribe textualmente a continuación:

I.- Se remiten las actuaciones a este Servicio Jurídico, con su pase de fojas 80 vta. para intervención, en relación al recurso presentado por APUNSA en contra de la Res. R Nº 534/26 y las presentaciones de fojas 77/79 suscriptas por los Sres. Guillermo COSSIMI VAVRINEK y Edith CASTELLI.

Mediante Res. R. Nº 534/26 del 21/5/26, el Rector convocó a *concurso excepcional* de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado y para el personal nodocente en carácter de no permanente, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR TECNICO, Categoría 7 para el Área Protocolo y Ceremonial, a regir por lo dispuesto por la Resolución CS Nº 429/25, y la Resolución CS Nº 230/08 en los artículos que especifica.

En contra del citado acto, la Secretaria Gremial de APUNSA interpuso recurso de reconsideración (fojas 72/73) manifestando que la convocatoria a concurso fue encuadrada erróneamente dentro del régimen de excepcionalidad previsto en la Res. CS Nº 429/25, cuando en el caso concreto no se encuentran cumplidos los extremos ni los plazos establecidos en dicha normativa para habilitar el régimen excepcional, destacando que corresponde que el presente cargo sea concursado mediante el régimen general de concursos aprobado por Res CS 230/87.

Hizo hincapié la secretaria gremial que cualquier interpretación extensiva respecto del alcance de la Res. CS Nº 429/25 y de las situaciones comprendidas en el régimen de excepcionalidad deben ser sometidas a la Comisión Paritaria Particular del Sector Nodocente.

A fojas 77/78 el agente nodocente no permanente Guillermo COSSIMI VAVRINECK realiza presentación manifestando que corresponde el llamado del cargo mediante el procedimiento excepcional, dado que el concurso interno y general fue convocado antes del 31 de diciembre de 2025; hizo mención a los dictámenes Nº 23.492, 23.717 y 23.756 de este servicio jurídico. En igual sentido a fojas 79 rola presentación de la agente nodocente no permanente Edith CASTELLI.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 502/2025

II.- Luce a fojas 6/8 **Res. R N° 1600/25 –del 16/12/25-** por la cual se convocó a inscripción de interesados para cubrir el cargo de auxiliar técnico, categoría 7, para el área de protocolo y ceremonial; convocatoria ésa que fuera declarada desierta mediante Res R. 78/26.

Tal como se manifestara en dictámenes N° 23.492, 23.717 y 23.756 **al haberse agotado la instancia del llamado a inscripción de interesados, el presente concurso debería llamarse en el marco de la Res. CS 429/25 es decir como concurso de excepcionalidad para personal contratado y nodocente no permanente.**

Ello así teniendo en cuenta que dicha resolución en su punto cuarto establece: "El presente acuerdo comprende las **categorías 07 vacantes al 31 de diciembre de 2025**, existentes en cada Unidad Académica y de Gestión, en cuyo caso, **la convocatoria a concurso debe estar efectuada, con el acto administrativo correspondiente, hasta esa fecha.**"

En el caso bajo análisis se verifica la existencia de dichos extremos, a saber: la vacancia del cargo anterior al 31 de diciembre de 2025 y el llamado previo a concurso interno y general (instancia obligatoria) dentro del plazo establecido en la citada resolución, por lo que nos encontramos ante una situación nacida bajo dicho marco –Res CS 429/25-.

Dicho de otro modo, **la obligación institucional de cubrir el cargo vacante nació bajo dicha normativa, habiendo tramitado las instancias previas obligatorias establecidas por la Res. CS 171/11.**

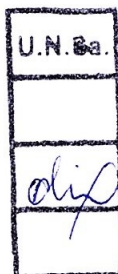
Asimismo, *razones de oportunidad, mérito y conveniencia* aconsejan que el llamado sea por la vía excepcional, máxime si se tiene en cuenta que la Res CS 232/26, homologó el Acta Paritaria que prorroga con carácter excepcional, definitivo e improrrogable, la continuidad en la designación del personal Nodocente No Permanente de la Universidad Nacional de Salta hasta el día 31 de julio de 2026, por lo que a partir de su vencimiento, todo el personal comprendido en la categoría de personal Nodocente No Permanente cesará indefectiblemente en sus funciones como tal, garantizándose de esta manera -al menos- de que dichos agentes no permanentes cuenten con la posibilidad de acceder mediante concurso.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), en un todo de acuerdo a lo expresado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 23.869 y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



  
C. DIEGO SIBELLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0608-2026